

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

| | |
|--|------|
| Anuncios oficiales de pago, línea ó frase: n.º | 0,50 |
| Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana. | 1,00 |
| Id. id. en la 4.ª plana. | 0,75 |

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, se abonen á los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos, 0,29 pesetas.

- Idem de cebada, 1,09.
- Idem de paja, 6 kilogramos, 0,27.
- Litro de aceite, 1,28.
- Idem de petróleo, 1,00.
- Kilogramo de carbón, 0,13.
- Idem de leña, 0,05.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid, á 21 de Octubre de 1913.

Simón Viñals.

V.º B.º
Julio Freire.

(Núm. 3.560.)

CIRCULAR

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1900, la Comisión provincial ha acordado que sean devueltas á los Ayuntamientos las cuentas municipales aprobadas y que no hubieran sido objeto de recurso, respecto de las que hayan transcurrido cinco años desde su finiquito y se conserven en el archivo provincial; pudiendo hacerse cargo de ellas los

respectivos Ayuntamientos, previo recibo que entregarán en dicha dependencia.

El Vicepresidente,
Julio Freire.

El Secretario,
Simón Viñals.

(Núm. 3.515.)

Junta municipal del Censo electoral

MADRID

Don Luis Garrido Juaristi, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que por virtud de acuerdo de la Junta celebrada el día once de Septiembre último han sido designados para los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en las nuevas secciones resultantes de la última rectificación del Censo en los distritos que se indican á los electores que á continuación se relacionan.

Distrito del Centro.

Sección 23.—Presidente, Don Juan Alonso Martínez, Jacometrezo, 41.

Suplente, Don Narciso Taragua Aruez, idem, 61.

Chamberí

Sección 24.—Presidente, Don José Castillo Recio, Jaén, 12.

Suplente, Don Alfredo Barbero Carrillo, Oviedo, 15.

Sección 25.—Presidente, Don Juan de Mata Abujá Sánchez, Bravo Murillo, 122.

Suplente, Don Santiago Zori Posada, Tercel, 1 y 3.

Buenavista.

Sección 24.—Presidente, Don José Blanco Royo, Fernández de Oviedo, 8.

Suplente, Don Santiago Nieto Rocha, Tejar de los Nietos.

Latina.

Sección 31.—Presidente, Don Jesús Agra y Morera, Cerro de San Isidro (tejar).

Suplente, Don Juan Vellón Segundo, Lorenza Alvarez, 12.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Excelentísima Junta Central en 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, á diez y nueve de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,
Toribio Pascual Palacios.

Luis Garrido.

(Núm. 3.518.)

ALCORCON

Don Eduardo Martínez Sáiz, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 10 y 15 de Octubre de 1913, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Demetrio Ortega Pontes, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

Don Leandro Martín Díaz, Concejal.

Don Mariano Gómez de la Calle, ex Juez municipal.

Don Clemente González de la Vieja y Don Felipe Pérez López, Contribuyentes territoriales.

Don Mariano Chicote Vizcaino y Don Braulio Alvarado Gómez, Contribuyentes industriales.

Suplentes.

Don Pablo Gómez Fernández, Concejal.

Don Alfonso García Pachón, ex Juez municipal.

Don Baldomero Martín Llorente y Don Saturnino Díaz Gómez, Contribuyentes territoriales.

Don Francisco Orgaz del Cerro y Don Bernabé Alvarado Gómez, Contribuyentes industriales.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Alcorcón, á 15 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,

Andrés Torrejón.

El Secretario,

Eduardo Martínez Sáiz.

(Núm. 3.453.)

MEJORADA DEL CAMPO

Don Alejandro Fernández Vázquez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la Villa de Mejorada del Campo.

Certifico: Que según resulta de las actas

levantadas por esta Junta en los días 3 y 5 del mes actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero período de vida legal, bajo la presidencia de Don Silvestre Carrasco Orejón, como Vocal designado de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se determina.

Vocales.

Don Leandro Adán Martínez, Concejal.

Don Lorenzo Ibáñez Hernández, ex Juez.

Don Manuel Adán Díaz y Don Fernando Rodríguez Simón, contribuyentes por territorial.

Don José Arces García y Don Pedro Molinero Martínez, contribuyentes por industrial.

Suplentes.

Don Luciano Pérez Tragacete, Concejal.

Don Vicente Majolero Pérez Valiente, ex Juez.

Don Esteban Peñaranda Alcaraz y Don Pedro Martínez Herrera, contribuyentes por territorial.

Don Eusebio Hernández Díaz y Don Balbino Ranz Miguel, contribuyentes por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Mejorada del Campo, á 13 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,

Silvestre Carrasco.

Alejandro Fernández.

(Núm. 3.457.)

ANCHUELO

Don Joaquín Pomar Recio, Secretario del Ayuntamiento de Anchuelo.

Certifico: Que en el acta de la sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación en el día de hoy, dice literalmente así:

«En Anchuelo, á diez y ocho de Octubre de mil novecientos trece; reunidos en la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Luis Prieto Guerra, y siendo la hora señalada en la convocatoria, el se-

ñor Presidente declaró abierta la sesión, manifestando que, como era sabido, el objeto de la misma no era otro que proceder á la declaración de vacantes de señores Concejales, para proveerlas en las próximas elecciones; revisados los datos oportunos, se vino en consecuencia que los señores que han de cesar en el cargo de Concejales en treinta y uno de Diciembre del año actual son Don Fidel Saz, Don Manuel Pareja y Don Juan Sez, siendo por lo tanto tres las vacantes que han de proveerse, las cuales proceden de la renovación del año 1909; acordando se haga público en la localidad y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia copia literal de la presente acta, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL; con lo cual se dió por terminado el acto, firmando los concurrentes al mismo, de que yo el Secretario certifico.— Luis Prieto.—Diego Herranz.—Manuel Pareja.—Juan Fernández.—Juan Saz.—Joaquín Pomar.—(Rubricados.)—Confronta con su original, al que me remito.»

Y para que conste, y en cumplimiento á lo ordenado, expido la presente, que firmo, con el visto bueno del señor Alcalde, en Anchuelo, á diez y nueve de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

Luis Prieto.

Joaquín Pomar.

TORREJON DE ARDOZ

Copia certificada de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Don José Hernández de la Peña, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta que literalmente es como sigue:

«En la Villa de Torrejón de Ardoz, á diez y seis de Octubre de mil novecientos trece, siendo las nueve de la mañana, se constituyó en la Sala capitular, local designado al efecto, Don Cipriano Burgos García, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes Don Luis Fernández Moreno, Don Juan Manuel de Mesa Hoyo, Don Eustaquio Maján del Campo, Don Demetrio Sánchez Caballero, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos é citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los señores que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que

los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos Suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales: Don José Fernández Sampelayo y Don Luis Cumplido Burgos.

Para Suplentes: Don Manuel Gabiña Ramos y Don Esteban Fernández Sampelayo.

Acto seguido y por el mismo procedimiento se llevó á cabo el sorteo de los Vocales y Suplentes como mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades y de minas, dando el siguiente resultado:

Para Vocales: Don Ramón Santiago Lozano y Don Francisco López de la Peña.

Para Suplentes: Don Ambrosio Dorado Gómez y Don Mariano Sánchez Caballero.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, no se formuló ninguna.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, Don José Fernández Sampelayo, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Suplente del mismo, Don Manuel Gabiña Ramos; Vocal, Don Luis Cumplido Burgos; como su Suplente, Don Esteban Fernández Sampelayo; Don Ramón Santiago Lozano; Suplente del mismo, Don Ambrosio Dorado Gómez; Vocal, Don Francisco López de la Peña; Suplente del mismo, Don Mariano Sánchez Caballero.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo el Secretario, certifico.

Siguen las siguientes firmas: Cipriano Burgos, Juan Manuel de Mesa, Demetrio Sánchez, Eustaquio Maján, Luis Fernández; P. H., J. Hernández.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Torrejón de Ardoz, á diez y seis de Octubre de mil novecientos trece.

P. H.,

J. Hernández.

V.º B.º

El Presidente,
Cipriano Burgos.
(Núm. 3.456.)

SANTORCAZ

Don Vicente Villajuán, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Santorcaz.

Certifico: Que según aparece de los sorteos celebrados por la Junta municipal del Censo electoral, han sido designados Vocales y Suplentes para constituir la misma durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación los señores que á continuación se relacionan:

Vocales.

Don Antonio Calzada Doñoro, Concejales.
Don Román Anchuelo Sánchez, contribuyente por territorial.

Don Pablo Rusillo López, ídem por ídem.

Don Santiago de las Heras Rivillo, ídem por industrial.

Don Pedro Ocaña Alvarado, ídem por ídem.

Suplentes.

Don Epifanio Gutiérrez Hierro, contribuyente por territorial.

Don Ildefonso Anchuelo García, ídem por ídem.

Don Claudio Mínguez Vállega, ídem por industrial.

Don Cirilo Gómez de las Heras, ídem por ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos que están prevenidos, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Santorcaz, hoy once de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,
Casildo del Pozo.

V. Villajuán

(Núm. 3.445.)

GRIÑON

Don Deogracias Pérez Dorado, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta Villa.

Certifico: Que el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Corporación del Ayuntamiento de esta Villa, con fecha de hoy, es del tenor siguiente:

«Sesión extraordinaria del día 10 de Octubre de 1913.

En la Villa de Griñón, siendo las diez de la mañana del día 10 de Octubre de 1913, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Francisco Castellanos y Navarro, se reunieron en la Sala capitular los señores Concejales anotados al margen, para celebrar sesión extraordinaria como para ello habían sido convocados en forma legal.

Acto seguido el señor Presidente manifestó que como se expresaba en la convocatoria, esta sesión tenía por objeto declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, según dispone el art. 45 de la ley Municipal vigente, para lo cual se dió lectura á la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL ó suplemento al número del día 4 del actual, en que se ordena se haga tal declaración.

Enterada la Corporación, y vistos los antecedentes respectivos, se declaró y acordó:

Primero.—Que los Concejales á quienes corresponde cesar en 31 de Diciembre del presente año, por proceder de la elección verificada en el mes de Diciembre de 1909, son los siguientes: Don Francisco Fernández Gómez, Don Pedro Barrero Díaz, Don Isidoro Ajenjo Vivar y Don Andrés Ruiz Castellanos.

Elegido en elección de 1911.—Don Julián Barrero Beltrán, por defunción.

Segundo.—Que este acuerdo se anuncie inmediatamente al público en la forma acostumbrada y que se remita copia certificada al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión. Corresponde con su original, de que certifico.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, cumpliendo lo acordado, expido la presente, visada y sellada por el señor Alcalde, en Griñón, á diez de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Alcalde,
Francisco Castellanos.

Deogracias Pérez.

CHAPINERIA

Don Fructuoso Rodríguez Algora, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de esta Villa de Chapinería.

Certifico: Que del libro de actas de las sesiones celebradas por dicha Corporación municipal aparece la supletoria á la ordinaria del día 11 del actual, con un acuerdo que copiado dice así:

«Primero.—Próxima la renovación bienal de los Ayuntamientos, y en conformidad con el artículo 45 de la ley Municipal vigente, la Corporación acordó por unanimidad declarar como vacantes ordinarias para la próxima renovación los distritos y Concejales que corresponden cubrir á este Ayuntamiento y que á continuación se expresan:

Distrito único.

Don Pedro Fernández Rodríguez.
Don José María Domínguez Fernández.
Don José Fernández Ribagorda.
Don Felipe Teresa Ibáñez.

Que á tenor de lo que preceptúa la Real orden circular de treinta de Septiembre último se haga público este acuerdo para conocimiento del vecindario y se remita certificación literal del mismo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia á los efectos oportunos.»

Y para que conste expido la presente que firmo y con el visto bueno del señor Alcalde se remite en cumplimiento á lo mandado.

Chapinería, á trece de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Alcalde,
Félix Ribagorda.

Fructuoso R. Algora.

TORREMOCHA

Don Juan Cid y Cid, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Torremocha.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva este Ayuntamiento en el corriente año, al folio 28, se halla la correspondiente al día 12 del actual, la que consta entre otros particulares del siguiente acuerdo.

Acto seguido y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, inserta en el BOLETÍN del 4 del actual, se acordó declarar vacantes los tres puestos que ocupan los Concejales Don Vicente Herrero Vigre, Don Juan Díaz Acebedo y Don Antonio Sanz Rivera, Concejales electos de 1909.

Lo anteriormente relacionado corresponde á su original; y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Torremocha á 15 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Alcalde,
Florencio Díaz.

El Secretario,
Juan Cid.

FUENTE EL SAZ

Don Eugenio López y López, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Fuente el Saz.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada en el día de hoy se dió cuenta al Ayuntamiento de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Septiembre último, sobre declaración de vacantes de Concejales que les corresponde cesar en 31 de Diciembre próximo, y habiendo visto los expedientes referentes al caso, resultan las siguientes

Vacantes de Concejales.

Don Juan Terrats Pascual.
Don Sabino Pascual Acebedo.
Don José del Vado y Rosado.
Don Germán del Vado Martín.

Que este acuerdo se haga inmediatamente público en esta localidad y que se remita certificación literal del mismo al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provin-

cia á los efectos prevenidos en dicha Real orden.

Está conforme con su original, á que me remito. Para que conste, cumpliendo con lo acordado, expido la presente, visada por el señor Alcalde, que firmo en Fuente el Saz, á doce de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º
El Alcalde,
Juan Terrats.

Eugenio López.

CANILLAS

Don Eloy Carapeto y Aguilar, Secretario interino del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada el día once del actual con carácter de extraordinaria se encuentran entre otros el particular del tenor literal siguiente:

Dada cuenta por el infrascrito Secretario de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación sobre publicación de vacantes que deben proveerse en la próxima renovación bienal de los Ayuntamientos, y enterada la Corporación, acordó por unanimidad que se hiciera público en el sitio acostumbrado de esta localidad el número de ellos en la siguiente forma:

Vacantes de Concejales que deben proveerse en la próxima elección.

Ordinarias.

Por cesar Don Pantaleón García Rodríguez, 1.

Por ídem Don Estanislao Vallejo Liébana, 1.

Por ídem Don Mariano Polo Montaner, 1.

Por ídem Don Salustiano Moreno Gredíaga, 1.

Extraordinarias.

Ninguna.

Total de vacantes que deben proveerse, 4.

Seguidamente los señores reunidos acordaron se remitiera certificación literal de este acuerdo, declarando terminada la sesión, que firman todos los asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Hilario Vallejo.—Pantaleón García.—Estanislao Vallejo.—Isidro San Martín.—Gregorio Nieto.—Joaquín Ibarra (rubricadas).

Y para que conste y obre sus efectos y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, que firma, visa y sella el señor Alcalde, en Canillas, á once de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º
Hilario Vallejo.

Eloy Carapeto.

MORALZARZAL

Don Maximino Sánchez y Oñoro, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Moralzarzal.

Certifico: Que en el libro de sesiones que lleva este Ayuntamiento se halla la extraordinaria celebrada con fecha nueve del actual, que copiada literalmente dice así:

«Sesión extraordinaria del 9 de Octubre de 1913.

Presidente, Don Melchor Antuñano; Concejales: Don Vicente Morales, Don Hermenegildo Balandín, Don Fermín Segovia, Don Mariano Sanz, Don Celestino Sepúlveda.

En la villa de Moralzarzal, á nueve de Octubre de mil novecientos trece, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Melchor Antuñano Martínez, se reunieron en la Casa Consistorial en sesión extraordinaria, previa la debida convocatoria, los señores

Concejales que constituyen la Corporación municipal, y dada lectura por mí el Secretario de la sesión anterior, queda aprobada.

Acto seguido, de conformidad con la convocatoria, y para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de treinta de Septiembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de cuatro del actual, el Ayuntamiento procedió á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que han de cubrirse en las elecciones para la próxima renovación bienal de este Ayuntamiento, en la siguiente forma:

Corresponde constituir actualmente este Ayuntamiento á siete Concejales.

Cesan en el ejercicio de su cargo, como elegidos en 1909, dos, que son Don Vicente Morales Rubio y Don Fermín Segovia Balandín.

Hay que cubrir una vacante además por fallecimiento del Concejal Don Manuel Tallet González.

Corresponde que se constituya este Ayuntamiento en primero de Enero próximo con ocho Concejales, según el artículo treinta y cinco de la ley Municipal, por exceder esta población de ochocientos habitantes de derecho, según el censo aprobado y vigente, en mil novecientos diez.

Como resultado de lo anteriormente expuesto, y continuando en el ejercicio de su cargo como elegidos en las elecciones de 1911 los señores Don Melchor Antuñano Martínez, Don Hermenegildo Balandín González, Don Mariano Sanz González y Don Celestino Sepúlveda González, hay que elegir cuatro Concejales en las próximas elecciones municipales, según á continuación se expresan.

Concejales que constituirán el Ayuntamiento, 8.

Vacantes por cesar en el ejercicio del cargo, por fallecimiento y por aumento del Censo de población, 4.

Corresponde nombrar en las próximas elecciones municipales, 4.

Establecido el anterior acuerdo, el Ayuntamiento resolvió que se haga público y que se remita certificación literal del mismo al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para los efectos de la Real orden antes expresada, dándose por terminada esta sesión que aprobada por los señores Concejales asistentes, firman, de que yo el Secretario certifico.—M. Antuñano, Vicente Morales, Hermenegildo Balandín, Fermín Segovia, Mariano Sanz, Celestino Sepúlveda, Maximino Sánchez.»

Conviene literalmente con el original de que procede.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde en Moralzarzal, á diez de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Alcalde,
M. Antuñano.

Maximino Sánchez.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 16 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, adjudicando á terrenos colindantes la parcela que ocupaba la arqueta registro de aguas del viaje antiguo Bajo Abroñigal,

existente en el interior de la manzana limitada por las calles de Serrano, López de Hoyos, General Oráa y Diego de León.

Otro disponiendo la adjudicación de una parcela de 566,53 metros cuadrados, procedente del suprimido camino de Hortaleza, á solar situado en las calles de Padilla y Castelló.

Otro disponiendo la apropiación de una parcela de 70,75 metros cuadrados, procedente del antiguo y suprimido callejón de Blanca de Navarra, á terreno con fachada á la calle de Monte Esquinza.

Otro disponiendo la inclusión en el próximo presupuesto de un crédito de pesetas 16.387,50 para pago de 950 trajes de mecánica, con destino al personal del servicio de Limpiezas.

Otro disponiendo la inclusión en el próximo presupuesto de un crédito de 1.823,20 pesetas, para pago de la instalación de acera de cemento delante de las fachadas de la casa número 6 de la plaza de las Cortes.

Otro disponiendo la inclusión en el próximo presupuesto de 39.635,98 pesetas para obras de saneamiento, reforma y ampliación de las Escuelas Modelo.

Otro concediendo exención de derechos de licencia de tira de cuerdas y demás necesarias para la construcción del nuevo Hospicio, siempre que el importe de éstas deba satisfacerse con cargo á los fondos provinciales.

Otro disponiendo se exceptúe del pago del arbitrio sobre inquilinato el local que ocupa el Montepío gratuito de la Sagrada Familia.

Otro disponiendo el anuncio de concurso para contratar durante tres años el servicio de recogida de perros vagabundos y animales muertos de la vía pública.

Otro disponiendo el anuncio de subasta para contratar el servicio de transportes necesario para entretenimiento y limpieza de los afirmados de las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio, hasta 31 de Diciembre de 1917.

Otro concediendo pensión de 486,66 pesetas anuales á un Guardia de Policía urbana.

Otro disponiendo se satisfaga á los hermanos del obrero fallecido por accidente en la alcantarilla del Parque del Oeste, en concepto de pensión alimenticia hasta la mayoría de edad de aquéllos, el jornal que disfrutaba el citado obrero.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 14 de Octubre de 1913.

El Secretario,

Francisco Ruano y Carriedo.

(Núm. 3.664.)

Negociado de Ensanche.

Acordada por este Excelentísimo Ayuntamiento en 26 de Septiembre último la apropiación á la finca de Don Francisco Alday, hoy de su hermana Doña Luisa, de una parcela de 74,75 metros cuadrados al precio de 51 pesetas con 52 céntimos cada uno, y cuyo terreno procede del antiguo y suprimido callejón de Doña Blanca de Navarra, que cruza la manzana limitada por las calles de Monte Esquinza, Doña Blanca de Navarra, Zurbano y Zurbarán; lindante con terrenos de dicho señor y con resto del citado callejón, que también se apropia á Don Juan Correcher y á Doña Carmen Castro, y con la calle de Monte Esquinza, se anuncia al público para que dentro del plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el que se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen perti-

nentes, estando de manifiesto el expediente en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría.

Madrid, 17 de Octubre de 1913.

El Secretario,

Francisco Ruano.

(Núm. 3.512.)

El Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por Real orden de 4 de Octubre del año último, de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se sirvió sancionar el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, fecha 10 de Marzo de 1911, por virtud del cual se adiciona un párrafo al artículo 555 de las Ordenanzas municipales, que queda redactado en la siguiente forma:

Queda exceptuada de la prohibición establecida en el párrafo 1.º la lejía líquida para lavar, que podrá venderse en las tiendas donde se expenden artículos de comer y de beber, siempre que la venta se realice en botellas ó frascos de la capacidad que más convenga á la industria, capsuladas y etiquetadas, llevando en dichas etiquetas el nombre del fabricante, la inscripción de «Lejía para lavar» en caracteres gruesos, y un atributo que indique claramente la nocividad del producto contenido en la botella. En ningún caso se permitirá en estos establecimientos la venta de lejía líquida al detall ó fraccionada.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 11 de Octubre de 1913.

El Secretario,

Francisco Ruano.

(Núm. 3.414.)

Ayuntamientos

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Formado por la Comisión nombrada al efecto y aprobado por el Ayuntamiento se encuentra de manifiesto por término de quince días en esta Secretaría el pliego de condiciones que ha de servir de base para el concurso de nuevo contrato para el suministro de energía eléctrica para el alumbrado público de esta población durante diez años, que empezarán á contarse en primero de Diciembre del corriente año y terminarán en treinta de Noviembre de mil novecientos veintitrés, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del o prevenido en el art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905; advirtiéndole que, pasados los quince días desde su publicación, no se admitirá reclamación alguna.

Fuentidueña de Tajo, 18 de Octubre de 1913.

El Alcalde,

Pedro Olivas.

(Núm. 3.514.)

(E.—457.)

RIBAS Y VACIAMADRID

La subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas impuesto con el carácter de obligatorio para el año de 1914 tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 28 de los corrientes, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 2.000 pesetas, con arreglo á las condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Secretaría.

Si en dicha subasta no hubiese remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á la propia hora del día 9 de Noviembre próximo.

Ribas y Vaciamadrid, diez y siete de Octubre de mil novecientos trece.

El Alcalde,
Apolinar Alambra.

(Núm. 3.547.) (E.—458.)

VALDEMORO

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 del actual, ha acordado arrendar por subasta los siguientes arbitrios: «pesas y medidas de uso obligatorio, puestos públicos de venta, degüello de reses vacunas, lanares y de cerda, y extracción de piedras de las canteras y terrenos propiedad del Ayuntamiento y quema de la cal ó yeso» durante el próximo año de 1914.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que en término de diez días puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Valdemoro, diez y ocho de Octubre de mil novecientos trece.

El Alcalde,
Casimiro Romero.

(Núm. 3.546.) (E.—459.)

ANUNCIO

Dirección general de la Guardia civil

El día 2 de Diciembre próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará concurso público en esta Dirección general, sita en el Ministerio de la Guerra, calle de Alcalá, núm. 53, para adjudicar el servicio de provisión de botas de montar que por el tiempo de cuatro años, y á contar de las fechas que se señalan, pueda necesitar la fuerza del Arma de Caballería de los 22 Tercios y Comandancias exentas que componen este Instituto.

El precio de dichas botas no excederá de 29 pesetas, y las condiciones por que se regirá este concurso son las siguientes:

1.º Se celebrará ante una Junta compuesta del Excelentísimo señor General Secretario de este Centro, como Presidente; los Coroneles de los Tercios 1.º y 14, primer Jefe de la Comandancia de Caballería del último y Jefes de los Negociados tercero y Secretaría de la Dirección general, como Vocales, y de Secretario actuará el capitán que manda el escuadrón del primer Tercio.

2.º Las proposiciones se hallarán extendidas en papel de la clase 11.ª con arreglo al formulario que á continuación se inserta, y entregadas en la Secretaría de este Centro, bajo pliego cerrado, hasta una hora antes de comenzar el concurso, acompañadas de los modelos que presenten, los cuales han de ser de mejor calidad y construcción que los existentes en las oficinas de cada Tercio, donde podrán verlos los industriales que se interesen en el concurso.

3.º Todo licitador, para tomar parte en este concurso, ha de exhibir, media hora antes de comenzar, su cédula personal y recibo corriente de la contribución industrial; así como depositar una fianza de 500 pesetas en la referida Secretaría, devolviéndose dicha suma á los que no se les adjudique el concurso, dentro de las veinticuatro horas siguientes de celebrado.

4.º El industrial en quien recaiga el suministro se obligará á poner en la capital de los respectivos Tercios, libre de todo gasto, el número de botas de montar que le pidan los Jefes de ellos, y á tener en las cabezas de los mismos, al cuidado del oficial

del Repuesto, pero por cuenta y riesgo de aquél, un pequeño depósito, que determinarán los respectivos Coroneles, siendo de su cuenta también los gastos de devolución, si por la Junta económica del Tercio se rechazase alguna prenda, en el reconocimiento que de cada envío ha de verificar, por no ajustarse al modelo reglamentario.

5.º El adjudicatario se comprometerá á servir los pedidos antes de los treinta días de la fecha en que se hagan. Si faltasen á esta ó cualquiera de las restantes cláusulas por tres veces, ó que en igual número de ocasiones le hubiesen sido devueltas botas de montar, podrá este Centro acordar la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, que se hallará definitivamente en la Caja general de Depósitos.

6.º El pago de las remesas se verificará mensualmente por los Tercios, y á medida que sean adjudicadas las botas del depósito, cuyas liquidaciones formalizarán los Oficiales encargados de aquéllos.

7.º Es indispensable la presentación personal de cada proponente al acto del concurso, salvo que mediante poder notarial sea representado por otro.

8.º Los gastos de anuncio en los periódicos en que se inserta el de este concurso serán de cuenta del adjudicatario, y

9.º La resolución de la Junta á que se refiere la regla 1.ª será firme, y contra sus acuerdos no se admitirá protesta alguna.

Tercios y fechas á contar los cuatro años de suministro que comprende este concurso.

- 1.º Tercio.—28 Mayo 1917.
- 2.º ídem.—1.º Agosto 1917.
- 3.º ídem.—11 Abril 1915.
- 4.º ídem.—25 Junio 1915.
- 5.º ídem.—13 Octubre 1917.
- 6.º ídem.—2 Diciembre 1913.
- 7.º ídem.—27 Noviembre 1917.
- 8.º ídem.—30 Julio 1917.
- 9.º ídem.—2 Diciembre 1913.
- 10 ídem.—Ídem íd.
- 11 ídem.—Ídem íd.
- 12 ídem.—Ídem íd.
- 13 ídem.—24 Noviembre 1917.
- 14 ídem.—23 Mayo 1917.
- 15 ídem.—2 Diciembre 1913.
- 16 ídem.—23 Marzo 1915.
- 17 ídem.—2 Diciembre 1913.
- 18 ídem.—Ídem íd.
- 19 ídem.—Ídem íd.
- 20 ídem.—17 Agosto 1915.
- 21 ídem.—2 Diciembre 1913.
- 22 ídem.—12 Mayo 1917.
- Baleares.—2 Diciembre 1913.
- Canarias.—Ídem íd.
- Guardias Jóvenes.—Ídem íd.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal núm. ..., con establecimiento abierto, según matrícula de subsidio de clase ... y núm. ..., expedida por ...

Enterado del anuncio publicado en el semanario oficial del Cuerpo, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, correspondientes á los días ..., así como del pliego de condiciones para el concurso público de suministro de botas de montar que pueda necesitar la fuerza del Arma de Caballería de la Guardia civil de los Tercios y Comandancias de que se compone, á partir de las fechas que en dicho anuncio se indican, el que suscribe, una vez enterado de dichos particulares, se obliga á construir y entregar con estricta sujeción á las condi-

ciones anunciadas los efectos citados, al precio de pesetas ... (en letra).

Fecha y firma del licitador.

Madrid, 22 de Octubre de 1913.

De orden de S. E.

El General Secretario,

Firmado.

(E.—455.)

Agencia Ejecutiva de Hacienda

EN LA TERCERA ZONA MADRID

En el expediente de apremio que se instruye por esta Agencia Ejecutiva contra los herederos de Don Manuel Pando Castañeda por débito de la contribución territorial de resultas y del año corriente, se ha dictado en 22 del actual la siguiente providencia: Habiendo sabido esta Agencia Ejecutiva que la reclamación que tenía entablada Don Luis Talavera ante la Autoridad administrativa de la provincia contra el procedimiento de apremio seguido en este expediente en lo que respecta á dicho señor, se ha resuelto en sentido negativo para éste; y no habiendo sido satisfecho el descubierto ni conminado por la Superioridad ninguna orden de suspensión relacionada con el aludido procedimiento de apremio, vengo en acordar, fundado en lo que preceptúa el apartado letra B del artículo ciento cuarenta y cinco de la vigente Instrucción de procedimiento, la enajenación de la finca conocida por Huerta de Castañeda, cuya superficie se dirá después, y la enajenación tendrá lugar por medio de subasta pública, que se celebrará, bajo mi presidencia, á las cuatro de la tarde del día ocho de Noviembre próximo venidero, en el despacho de esta Agencia; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización que resulte del líquido imponible que tiene señalado la finca citada. Notifíquese esta providencia al referido Don Luis Talavera como dueño de la finca, é insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la indicada subasta; advirtiéndose á las mismas que han de tener en cuenta los extremos siguientes:

1.º Que el inmueble que se subasta es una tierra conocida por Huerta de Castañeda, con una superficie de dos hectáreas, nueve áreas y nueve centiáreas, enclavada en la Carretera de Extremadura, de este término.

2.º Que los deudores ó sus causa habientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el débito, recargos y costas.

3.º Que no existen títulos de propiedad por no figurar la finca inscrita á nombre de los deudores.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del valor líquido de la capitalización.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro, y se procederá á señalar nueva licitación.

Madrid, 23 de Octubre de 1913.

El Agente ejecutivo,
Alberto Domínguez.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA LATINA

Don Manuel Algora González, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente se hace saber: Que por auto de quince del actual dictado á instancia del Procurador Don Carlos de Santiago, en representación de Don Jaime Comas Roca, se ha declarado en estado legal de quiebra al Comerciante de esta plaza Don Eladio Sanz Gómez, domiciliado en la calle de León, números tres y cinco, y se ha mandado publicarla por edictos con prohibición de que nadie haga pagos ni entrega de efectos á dicho quebrado, ni á otra persona en su nombre, debiendo tan sólo verificarlo al depositario nombrado, Don Angel José Iturria Tejero, que habita en la Carrera de San Francisco, número ocho duplicado, piso primero; pues de lo contrario, no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes.

Se previene asimismo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del referido quebrado que hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar al Comisario Don Guillermo García Sánchez, que habita en la calle de Alcalá, número ciento dos, piso bajo; en la inteligencia que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Ultimamente, se previene á los acreedores que se presenten en el día y hora que se les designará para la celebración de la primera Junta en la Sala-audiencia de este Juzgado, personalmente ó por medio de representante con poder suficiente, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar en derecho. Madrid, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos trece.—Manuel Algora.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, á 19 de Septiembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

Manuel Algora.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.
(A.—554.)

JUZGADOS MILITARES

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION

Don José M. González Benard, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor de la causa que se instruye al de igual empleo de Artillería Don Domingo Martínez de Pisón por abandono de destino.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al indicado Don Domingo Martínez de Pisón, Teniente Coronel de Artillería, domiciliado en Bilbao accidentalmente, deberá comparecer ó ser conducido en su caso ante el Juzado arriba citado, calle del Conde de Xiquena, núm. 9, dentro del plazo de treinta días, contados desde esta publicación, á ser oído como procesado en causa por abandono de destino.

Se ruega á los funcionarios de Policía de todo orden la busca y detención y conducción del emplazado.

Dado en Madrid, á 13 de Octubre de 1913.
José M. González Benard.
(Núm. 3.437.)